

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. LA LICENCIA DE CONDUCIR	3	10.1b Señales de tránsito	12
1.1 Quién debe tener Licencia de Conducir	3	10.1c Señalización sobre el pavimento	14
1.2 Personas que no pueden obtener una Licencia de Conducir de Colorado	3	10.1d Controles de carriles	14
1.3 Cómo obtener una Licencia de Conducir de Colorado	3	10.2 Derecho de la vía	15
1.4 Clases de Licencias de Conducir de Colorado	4	10.3 Velocidad	16
1.5 Consentimiento de los padres para menores de edad/Declaración de Responsabilidad Financiera, Legal y de Tutela	4	10.4 Para dar vuelta o virar	17
2. TIPOS DE PERMISOS DE INSTRUCCIÓN Y LICENCIAS	4	10.5 Estacionamiento	18
3. RESIDENTES NUEVOS/RENOVACIONES	5	11. SUGERENCIAS PARA LA SEGURIDAD EN EL MANEJO	18
3.1 Residentes nuevos con una Licencia de Conducir vigente	5	11.1 El volante	18
3.2 Renovación de una Licencia de Conducir o un Permiso de Instrucción de Colorado	5	11.2 Visión panorámica	18
4. DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR	6	11.3 Cuando se sigue a otro vehículo	19
4.1 Licencias o permisos extraviados, robados o mutilados	6	11.4 Cómo adecuarse a la circulación	19
4.2 Cambio de nombre y/o domicilio	6	11.5 Zonas problemáticas	19
5. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE COLORADO	6	11.6 Cómo entrar a la autopista	19
6. CÓMO MANTENER SU LICENCIA DE CONDUCIR	6	11.6a Cómo conducir en la autopista	19
6.1 Nueva presentación de exámenes	7	11.6b Cómo salir de la autopista	20
6.2 Sistema de puntos en Colorado	7	11.7 Cómo cambiar de carril	20
6.3 El privilegio de manejar se puede suspender, revocar o cancelar si usted	7	11.8 Cómo adelantar/rebasar a otro vehículo	20
7. EXPLICACIÓN DE LAS LEYES DE COLORADO SOBRE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	7	11.9 Cuestas y curvas	20
7.1 Ley sobre la base de datos de los seguros de vehículos motorizados	7	11.10 Conducción nocturna	20
7.2 Ley de responsabilidad financiera Seguro obligatorio	8	11.11 Mal estado del tiempo	21
7.3 Ley de Colorado sobre cinturones de seguridad	8	11.11a Hielo y nieve	21
7.4 Ley de Colorado sobre protección de niños pasajeros	8	11.12 Conducción en zonas montañosas	21
7.5 Ley de Colorado sobre la licencia otorgada a los conductores menores de edad	8	11.13 Conducción en áreas rurales	22
7.6 Ocupantes de los vehículos	8	12. CÓMO COMPARTIR LA VÍA	22
7.7 Matrículas (placas)	9	12.1 Vehículos pesados y autobuses	22
8. CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD	9	12.2 Cruces de ferrocarril	22
8.1 El manejo de vehículos y el alcohol	9	12.3 Tren ligero (LRV)	23
8.2 El manejo de vehículos y las drogas	9	12.4 Bicicletas y motocicletas	24
8.3 Consentimiento expreso	10	12.5 El manejo negligente/irresponsable	24
8.4 Menores de 21 años de edad	10	12.6 El conductor agresivo	24
9. ANTES DE CONDUCIR	10	13. EL EXAMEN PRÁCTICO DE MANEJO	25
10. REGLAS DE CIRCULACIÓN	11	14. EMERGENCIAS	26
10.1 Controles de circulación	11	14.1 Para evitar colisiones	26
10.1a Luces o semáforos	11	14.2 Emergencias de los vehículos	26
		14.2a Fallas de los frenos	27
		14.2b Llantas o ruedas estalladas	27
		14.2c Fallas del motor	27
		14.2d Fallas de las luces altas o faros	27
		14.2e Acelerador trabado	27
		14.2f Al salirse del pavimento	27
		14.3 Animales	27
		14.4 Accidentes	27
		14.5 Primeros auxilios	27
		15. PEATONES	27
		16. BICICLETAS	28
		17. DONACIÓN DE ÓRGANOS	29
		18. GUÍA DE CENTROS DE SERVICIO	29
		18.1 Licencia de Conducir	29
		18.1a Servicios	29
		18.1b Dirección de las oficinas	31
		18.2 Oficinas en condados (Matrículas de vehículos)	33
		19. HORAS TRAS EL VOLANTE (REGISTRO) ...	35

2 SEGUNDOS PARA LA SEGURIDAD



Dedíquese “DOS segundos a la seguridad”

Dedíquese dos segundos a colocarse el cinturón de seguridad.

Dedíquese dos segundos a tomar aire y concentrarse en conducir.

Dedíquese dos segundos a recordar que un comportamiento inaceptable al conducir podría afectar su vida y la de los demás. Mantenga un intervalo de dos segundos entre su auto y el del vehículo de adelante cuando conduzca en la autopista.



Use el signo de “DOS segundos para la seguridad” del Colorado State Patrol para recordarse y recordarle a otros que deben comportarse cortésmente en nuestras autopistas. Al confrontar a un conductor agresivo, ignórelo y quítese de su camino. Evite el contacto visual. ¡Mantenga una actitud positiva al conducir!



El comportamiento agresivo al conducir es inaceptable e incluye estos hábitos: seguir a otro auto muy de cerca, serpentear de un carril a otro, adelantar o rebasar por la derecha o el hombrillo de la vía, cerrar a otros vehículos, evitar que otros se unan al tráfico o le adelanten, hacer señales obscenas con las manos, accionar la bocina, gritar o encender y apagar los faros, exceder el límite de velocidad, arremeter contra otro vehículo o mostrar armas.



Comience a jugar un papel activo – para reportar a un conductor agresivo, los peligros en la vía o solicitar ayuda, utilice su teléfono celular y llame gratuitamente al Colorado State Patrol marcando *277.

Colorado State Patrol

700 Kipling St.

Denver, Colorado 80215

Public Affairs (Relaciones Públicas): 303.239.4532

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este Manual del Conductor consiste en suministrarle la información necesaria para convertirse en un conductor seguro.

En este Manual del Conductor se resumen las leyes, normas y prácticas de manejo seguro aplicables a todas las personas que conduzcan un vehículo en el estado de Colorado. Se basa en las leyes, la legislación y las políticas del departamento que actualmente están vigentes y queda sujeto a cambios. No es un texto legal y no debe utilizarse como soporte de ningún reclamo o acción de tipo legal. **Es un material exclusivamente informativo y no sustituye los estatutos del estado (Colorado Revised Statutes).** Es posible que las normas de circulación en ciudades, poblados, condados y territorios federales vayan más allá de las leyes del estado, siempre y cuando no estén en conflicto con la ley estatal. Para más información acerca de las leyes sobre vehículos motorizados en el estado de Colorado, consultar el respectivo libro de estatutos, vehículos y circulación, Sección 42, código común (Colorado Revised Statutes, C.R.S., Vehicles and Traffic, Title 42 Common Code).

No desechar este manual después de obtener la Licencia de Conducir. Mantenerlo como referencia o hacerlo disponible a otro solicitante.

1. LA LICENCIA DE CONDUCIR

1.1 PERSONAS QUE DEBEN TENER LICENCIA DE CONDUCIR:

Todas las personas que manejen un vehículo motorizado o motocicleta en las vías públicas, carreteras y autopistas de Colorado deben tener por lo menos 16 años de edad y poseer una Licencia de Conducir vigente.

RESIDENTE: Según los estatutos (C.R.S.42-1-102(81)), se considera como residente de Colorado toda persona que posea u opere un negocio o resida en Colorado continuamente durante 90 días, o que haya sido contratada para trabajar en el estado, sea cual fuere lo que suceda primero (Ver la sección Residentes Nuevos §3).

EXENCIONES ESPECIALES C.R.S. 42-2-102 Y 24-60-1106

Las siguientes personas no necesitan obtener una Licencia de Colorado siempre y cuando tengan mínimo 16 años de edad y posean una licencia de conducir vigente en su estado natal o en el estado más reciente donde hayan sido asignadas.

RESIDENTES DE COLORADO: todo residente del estado que sea contratado por otro estado, y las leyes de ese estado le exijan una licencia para conducir que le permita realizar sus labores normales o desarrollar su profesión, no necesita una Licencia de Conducir de Colorado siempre y cuando la otra licencia de conducir esté vigente o corriente y el empleo no haya terminado. Esta exención especial se aplica

sólo si el otro estado es miembro del acuerdo entre estados sobre Licencias de Conducir (Interstate Driver License Compact Agreement).

PERSONAL MILITAR: todo individuo que sea miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en servicio activo; también se incluye la pareja e hijos.

PERSONAL MILITAR EXTRANJERO: en servicio activo o asignado en servicio temporal con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; también incluye la pareja e hijos.

ESTUDIANTES: toda persona no residente que esté temporalmente radicada en Colorado con el objeto PRINCIPAL de avanzar su educación y sea considerada como no residente para el pago de su matrícula estudiantil.

EXTRANJEROS NO RESIDENTES: los turistas, instructores y personas de negocios extranjeros, pueden manejar vehículos particulares (no comerciales), utilizando su Licencia de Conducir personal.

1.2 PERSONAS QUE NO PUEDEN OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR DE COLORADO

- Toda persona que no presente prueba de su edad, su identidad, o ambas, según los requisitos del departamento de vehículos motorizados.
- Toda persona que no haya aprobado el examen para obtener la Licencia de Conducir.
- Toda persona con licencia de conducir de otro estado y que no la devuelva. (C.R.S. 24-60-1106)
- Toda persona cuyos privilegios de conducir se hayan suspendido, revocado o negado en este u otro estado.
- Toda persona cuya presencia en los Estados Unidos viole las leyes federales de inmigración.
- Toda persona declarada mentalmente incompetente, alcohólica o usuaria habitual de drogas narcóticas.
- Menores de edad emancipados sin una Declaración de Responsabilidad. (DR2460)
- Toda persona que no haya pagado las multas o esté esperando un veredicto por infracción de las normas de circulación.
- Toda persona menor de 16 años de edad no puede obtener una Licencia de Conducir.

1.3 CÓMO OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR DE COLORADO

La solicitud y las pruebas escritas se procesan en orden de entrada. Debe llegarse con suficiente tiempo antes del cierre de las oficinas para completar los trámites. No es necesario hacer cita para el examen escrito. Sin embargo, para asignar el suficiente tiempo al examen escrito y los trámites, no se harán exámenes escritos después de las 4:15 p.m. en las oficinas con horario de atención entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m. Es necesario hacer cita para presentar los exámenes prácticos de manejo. Para que haya tiempo suficiente de tomar el examen práctico y completar la documentación posterior, el último de éstos se realiza a las 4:00 p.m. en las oficinas con horario de atención entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

Llegar a las oficinas lo más temprano posible. Los días más ocupados generalmente son los lunes, los viernes y los días después de los festivos. Consultar la lista de oficinas en la Guía de Centros de Servicio en la parte posterior del manual donde se indican dirección, servicios suministrados y horario.

PARA SOLICITAR UNA LICENCIA O UN PERMISO DE INSTRUCCIÓN...

1. Presentar dos pruebas de identidad:

(No se aceptan fotocopias ni copias notariadas)

- Registro o Certificado de Nacimiento estatal o del condado debidamente certificado.
 - Certificado de Nacimiento en el Exterior emitido por los Estados Unidos.
 - Licencia de Conducir o Tarjeta de Identidad que tenga menos de un año de haberse vencido.
 - Pasaporte vigente.
 - Tarjeta de identidad militar vigente.
 - Tarjeta de identidad tribal de nativo americano.
 - Tarjeta de identidad de extranjero residente.
 - Certificado de Naturalización.
 - Pasaporte extranjero vigente o corriente con Visa de Inmigración/I-94. (No se aceptan tarjetas para el cruce de la frontera ni visas B1, B2, W/T, C/P ó N/C)
2. Suministrar el Número de Seguridad Social.
3. Suministrar una dirección residencial en Colorado.
4. Pasar todos los exámenes obligatorios: escrito, físico, visual y examen práctico de manejo.

ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DE MANEJO: la División de Vehículos Motorizados examina los antecedentes de manejo y la situación actual de la licencia de conducir antes de expedir una nueva licencia.

ANÁLISIS DE APTITUD FÍSICA: esta es una determinación que efectúa el evaluador, con respecto a cualquier discapacidad o dolencia física que pueda afectar la capacidad del conductor. En muchos casos de discapacidad o dolencia física, como por ejemplo epilepsia o parálisis, se exige un informe confidencial de un médico (Confidential Medical Exam Report).

EXAMEN DE VISIÓN: la visión se examina con el objeto de determinar si el interesado puede ver suficientemente bien para conducir de manera segura. Si el examen de visión demuestra que se necesitan lentes correctivos para cumplir las normas visuales mínimas, la licencia especificará esa restricción. Si no se cumplen las normas estándar de visión, inicialmente se rechazará al solicitante y se enviará a un especialista de la visión para su corrección y recomendaciones. Estos costos los asume el solicitante. El estándar mínimo de visión es 20/40.

EXAMEN ESCRITO BÁSICO: este examen incluye diferentes conocimientos sobre el manejo y la seguridad. Las preguntas del examen se hacen sobre el contenido de este manual e incluyen las señales de tránsito, el manejo en estado de ebriedad y otras normas de manejo, las normas de seguridad y los aspectos legales.

EXAMEN PRÁCTICO DE MANEJO: esta es la parte más importante de la evaluación porque le ofrece al interesado la oportunidad de demostrar que puede manejar de manera segura. (Ver la sección Examen Práctico de Manejo §13)

5. Pagar los derechos. Pagar separadamente el Permiso de Instrucción y la Licencia de Conducir. Se cobra una sobretasa cuando se trata de la licencia para conducir motocicletas o la extensión de ésta.
6. Tomar la huella digital (C.R.S. 42-2-107) y una fotografía (C.R.S. 42-2-114).

1.4 CLASES DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE COLORADO

Colorado expide varias clases de Licencias de Conducir según la edad y el tipo de vehículo que autorice conducir.

Todas las clases de licencia son válidas para choferes y bicicletas motorizadas (MOPEDS en inglés). Se define como chofer al operador de un vehículo motorizado de uso público o para el transporte común de personas.

CLASE R (Licencia Básica) Cualquier vehículo motorizado que no se considere como motocicleta o vehículo comercial según se describe abajo. (Denominada anteriormente Clase C)

CLASE A, B y C (Licencia de Conducir Comercial - CDL) Un conductor debe tener una Licencia de Conducir Comercial para operar los siguientes tipos de vehículos:

- Todo vehículo motorizado con una clasificación de peso bruto (GVWR) o clasificación de peso combinado (GCWR) igual o superior a 26,001 libras.
- Todo vehículo que transporte cantidades de materiales peligrosos que obliguen a llevar letreros de advertencia según las normas del Departamento de Transporte.
- Todo vehículo designado para transportar un mínimo de 16 pasajeros incluyendo al conductor.
- La clasificación GVWR ó GCWR no se refiere al peso del (de los) vehículo(s) sino a la clasificación que el fabricante le asigna al (a los) vehículo(s).

Para más información, incluyendo los requisitos, condiciones, aprobaciones y restricciones de la Licencia de Conducir Comercial, debe obtenerse un Manual de Manejo Comercial en cualquier oficina de licencias de conducir del estado o en cualquier oficina del Puerto de Entrada.

1.5 CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA MENORES DE EDAD / DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA, LEGAL Y DE TUTELA

Si usted es menor de 18 años, sus padres, padrastro o madrastra, tutores o esposo(a) mayor de 18 años, deben firmar una Declaración de Responsabilidad Financiera y Legal (DR 2460). Si el firmante es el tutor legal, presentar los documentos legales originales que demuestren la tutela, custodia o adopción. Los esposos o las esposas deben presentar la licencia matrimonial.

La declaración debe firmarse ante un evaluador o notario público.

Quien firme la Declaración acepta la responsabilidad legal de las acciones del menor como conductor. Si el firmante decide posteriormente que no acepta dicha responsabilidad, puede retirar la firma y el permiso o la licencia quedarán invalidados.

2. TIPOS DE PERMISOS DE INSTRUCCIÓN Y LICENCIAS

PERMISOS DE INSTRUCCIÓN: el Permiso de Instrucción permite ciertos privilegios de manejo a los individuos que estén aprendiendo a conducir. Sin importar la edad de la persona, ésta debe estar acompañada por un conductor autorizado que tenga mínimo 21 años de edad y que le acompañe en el asiento del copiloto.

EDADES: leer las siguientes categorías para saber cuáles requisitos y restricciones específicos no están incluidos entre los mencionados arriba.

MENOR DE EDAD - De los 15 años a los 21 años de edad

PERMISO DE INSTRUCCIÓN DE CONDUCTORES - Para las personas de 15 años a los 15 años y 6 meses.

- Expira 3 años después de expedido.
- Debe presentar una Declaración de Responsabilidad Financiera, Legal y de Tutela debidamente tramitada y una declaración de participación en un programa de educación de conductores.
- Mientras se tenga este tipo de permiso, sólo se puede manejar en compañía de un instructor de conductores o la(s) persona(s) que haya(n) firmado la Declaración de Responsabilidad Financiera y Legal (DR2460). Esta restricción se anula automáticamente cuando el solicitante llega a la edad de 15 años y 6 meses. A partir de esta edad sólo puede conducir en compañía de la(s) persona(s) que hayan firmado la Declaración de Responsabilidad Financiera y Legal (DR2460) hasta cumplir los 16 años. Cumplidos los 16 años esta restricción queda eliminada automáticamente.

PERMISO PARA CONDUCTORES QUE HAYAN TOMADO CURSOS DE MANEJO SEGURO - Disponible a los clientes entre 15 años, 6 meses y 16 años de edad.

- Expira 3 años después de su expedición.
- Presentar una Declaración de Responsabilidad Financiera y Legal (DR2460) y la documentación donde se indique que el conductor ha finalizado un programa autorizado de manejo seguro.
- Con este tipo de permiso el conductor puede conducir con la(s) persona(s) que firme(n) la Declaración de Responsabilidad Financiera y Legal (DR2460). La restricción se elimina automáticamente al cumplir los 16 años de edad.

PERMISO DE INSTRUCCIÓN PARA MENORES DE EDAD - Disponible a los clientes entre 16 y 21 años de edad.

- Expira 3 años después de expedido.
- Los menores de 18 años de edad deben presentar la Declaración de Responsabilidad Financiera, Legal y de Tutela (DR2460).

LICENCIA PARA MENORES DE EDAD - Expira 20 días después de cumplir 21 años.

- Los menores de 18 años deben poseer un permiso de instrucción durante un período de DOCE MESES y haber cumplido 16 años de edad antes de obtener su Licencia de Conducir.
- Los menores de 18 años deben presentar un registro de horas tras el volante (Drive Time Log) cuando soliciten su Licencia de Conducir.
- Los menores que hayan cumplido los 18 años de edad no están obligados a poseer un permiso de instrucción por una cantidad de tiempo determinado, pero primero deben comprar un permiso de instrucción antes de efectuar el examen práctico de manejo.

ADULTO - A partir de los 21 años de edad

PERMISO DE INSTRUCCIÓN - expira 3 años después de la fecha de expedición. Los adultos no están obligados a tener un permiso de instrucción por ninguna cantidad de tiempo, pero sí deben comprarlo antes de presentar el examen práctico de manejo.

LICENCIA DE ADULTO - expira en la fecha del cumpleaños 10 años después de su expedición. La licencia para adultos con una edad mínima de 61 años, expira en la fecha del cumpleaños, 5 años después de su expedición.

DOCUMENTO TEMPORAL: las oficinas donde se tramitan las licencias ya no cuentan con el equipo para tomar fotos instantáneas. Estas oficinas expedirán licencias, permisos o identificación temporal en papel, válidos por 30 días mientras se procesa la foto. Puesto que recibirá por correo el documento con su foto, es importante que su domicilio esté correcto. Si no recibe por correo su documento con foto después de 30 días, debe informar a la oficina donde presentó la solicitud.

APROBACIÓN PARA MOTOCICLETAS: ver el Manual para motocicletas.

TARJETAS DE IDENTIDAD: todo residente de Colorado que no tenga una licencia vigente, puede solicitar una Tarjeta de Identidad de Colorado. (Ver la sección de Residentes §1.1) Según el C.R.S. 42-2-114 y 42-2-302, las leyes de Colorado prohíben que una persona tenga simultáneamente una licencia de conducir vigente y una tarjeta de identidad.

- Debe presentar al menos dos (2) documentos de identidad. (Ver las pruebas de identidad en la sección Cómo Obtener la Licencia de Conducir de Colorado §1.3)
- La tarjeta de identidad es gratuita para personas de 60 años o mayores.
- Fecha de vencimiento:
 - Las tarjetas de identidad de los menores de edad se vencen en la fecha que cumplan 21 años.
 - Las tarjetas de identidad para adultos se vencen 10 años después de su expedición en la fecha de cumpleaños.

3. RESIDENTES NUEVOS/RENOVACIONES

Ciertas oficinas del área metropolitana ofrecen servicios limitados. Si no es necesario presentar ningún examen, se puede ahorrar tiempo visitando una de estas oficinas. Consultar la lista de oficinas en la Guía de Centros de Servicio en la parte posterior de este manual, con las direcciones, servicios suministrados y horarios de atención.

3.1 RESIDENTES NUEVOS CON UNA LICENCIA VIGENTE O CORRIENTE

Las personas con una edad mínima de 16 años que posean una Licencia de Conducir vigente y expedida por otro estado, territorio o posesión de los EE.UU., generalmente no están obligados a presentar el examen escrito ni el examen práctico de manejo.

El empleado encargado de las licencias de conducir tiene la responsabilidad de exigir el examen práctico de manejo aunque el interesado presente una licencia de conducir vigente si existe un problema con el análisis de aptitud física o el examen visual.

Devolver la licencia de conducir vigente de otro estado de EE.UU. (C.R.S. 24-60-1106) además de presentar una identificación que demuestre su permanencia legal en los EE.UU.

Los menores de 18 años deben presentar la Declaración de Responsabilidad Legal firmada. (Ver Consentimiento de los Padres de Menores, §1.5).

3.2 RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE CONDUCIR O UN PERMISO DE INSTRUCCIÓN DE COLORADO

Para renovar una Licencia de Conducir o un Permiso de Instrucción de Colorado, deberá presentar la antigua licencia de conducir o el permiso, aprobar el examen visual, pagar los derechos obligatorios y tomarse las huellas digitales y la fotografía.

Una vez se obtenga la Licencia de Conducir o el Permiso de Instrucción de Colorado, generalmente no es necesario repetir los exámenes escrito y práctico, excepto cuando:

- esté solicitando una clase diferente de licencia o una aprobación especial.
- reciba multas por infracción a las reglas de circulación que le hayan ocasionado la suspensión de la licencia.
- se le cancele, revoque o niegue la licencia o el permiso.
- permita que la licencia o el permiso se haya vencido por más de un año.

La Licencia de Conducir para Adultos de Colorado se puede renovar en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento. Las licencias de los menores de edad no pueden renovarse antes de cumplir los 21 años de edad.

Si usted está autorizado para renovar la Licencia de Conducir por correo, recibirá automáticamente una solicitud de renovación por correo 90 días antes de la fecha de vencimiento de su licencia de conducir. Complete el formu-

lario, incluya toda la información solicitada y el pago de los derechos, y devuélvalos antes de que expire su licencia de conducir. Por favor no olvide verificar que su domicilio esté correcto.

4. DUPLICADO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

4.1 LICENCIAS O PERMISOS EXTRAVIADOS, ROBADOS O MUTILADOS

Si la Licencia de Conducir se extravía, es robada o mutilada, y la persona es mayor de 21 años, deberá renovar la licencia pagando los derechos normales de renovación (C.R.S. 42-2-117 (1.5)). Los duplicados se expiden solamente a los conductores menores de edad y a quienes posean un permiso de instrucción. Para reemplazar o renovar una licencia de conducir o un permiso de instrucción que se hayan extraviado, robado o mutilado, es necesario hacer la solicitud personalmente en cualquier oficina de licencias de conducir presentando la identificación apropiada y pagando los derechos obligatorios. (Ver la Sección 1.3, Obtención de la Licencia de Conducir de Colorado para ver la lista de identificaciones aceptadas).

4.2 CAMBIO DE NOMBRE Y/O DOMICILIO

La ley de Colorado 42-2-119(1)(a) exige que el interesado notifique por escrito a la División de Vehículos Motorizados durante los 10 días posteriores a un cambio de nombre o domicilio.

CAMBIO DE NOMBRE: si se cambia el nombre, deberá presentarse personalmente ante una oficina de licencias de conducir con la documentación certificada, legal u original (es decir, el certificado matrimonial registrado, el decreto de divorcio, la orden de la corte).

CAMBIO DE DOMICILIO: para fines de notificación en caso de emergencia, cuando se quiere recibir una solicitud de renovación o la licencia por correo, es importante mantener actualizado el domicilio ante la División de Vehículos Motorizados. Puede actualizar su domicilio en cualquiera de las oficinas de licencias de conducir o enviando por correo la tarjeta postal de cambio de dirección que está disponible en todas las oficinas donde se expidan licencias de conducir o en nuestro portal de Internet.

5. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE COLORADO

Antes de expedir la renovación, la División de Vehículos Motorizados examina sus antecedentes de manejo, la situación de la licencia de conducir y el tipo de licencia. Por favor incluya su nombre completo, fecha de nacimiento y número de licencia cuando solicite su renovación. Para las licencias que no sean de Colorado:

PERSONAL MILITAR: a los residentes de Colorado y sus dependientes en servicio activo fuera del estado sólo se les otorga una revalidación por tres años. Se puede solicitar una tarjeta de renovación antes de la fecha de vencimiento de la

licencia. La solicitud debe incluir una copia de la identificación militar vigente.

PERSONAL CIVIL: el costo de una renovación por un año es de \$3.00. Si necesita autorización adicional para motocicletas, debe añadir \$1.00 más.

- Si su licencia de conducir se vence cuando se encuentre fuera del estado, puede obtener una renovación de un año.
- Si su licencia de conducir se vence cuando se encuentre fuera del país, puede obtener hasta 2 renovaciones de un año cada una.
- Si no puede renovar la Licencia de Conducir debido a alguna condición médica, puede obtener una renovación de un año. La solicitud debe incluir una declaración de su médico.

Enviar por correo todas las solicitudes de renovación y la información solicitada a la siguiente dirección:

<i>Dirección para solicitudes normales:</i>	<i>Solicitudes procesadas en 24 horas:</i>
Motor Vehicle Division Driver Services Denver, CO 80261-0016	Motor Vehicle Division 1881 Pierce St. Denver, CO 80214

Licencias de Conducir de Colorado: debido a los requisitos médicos y la necesidad de presentar los exámenes prácticos de manejo, la licencia de Colorado se renueva sólo por un período de 30 días. Por favor póngase en contacto con una de las oficinas indicadas arriba.

6. PARA MANTENER SU LICENCIA DE CONDUCIR

PRIVILEGIO DE POSEER UNA LICENCIA DE CONDUCIR: la Licencia de Conducir es un privilegio. Proteja ese privilegio conduciendo con cuidado y consideración por los demás.

PRIVILEGIO DE CONDUCIR VIGENTE: el individuo puede solicitar u obtener una Licencia de Conducir de Colorado. No existen limitaciones a ese privilegio.

LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE: la Licencia de Conducir es un documento legal y autoriza al individuo a conducir.

AUTORIZACIÓN: indicación formal proveniente de un estado, en papel membreteado o un formulario oficial, señalando que el solicitante posee privilegios de manejo vigentes y está autorizado para solicitar una Licencia de Conducir de Colorado.

RESTITUCIÓN: procedimiento que permite restaurar el privilegio de un individuo para conducir. La restitución de los privilegios de conducir no siempre restituye la Licencia de Conducir.

La restitución del privilegio de conducir se puede procesar aunque se tengan multas pendientes de pago. Sin embargo, no se puede expedir una nueva licencia o nuevo permiso hasta que el individuo demuestre que ya pagó las multas por infracciones.

Las acciones a continuación afectan su privilegio o licencia de conducir. Estas acciones pueden durar una cantidad de tiempo determinada y/o hasta que se cumplan ciertas condiciones. NO se puede conducir en esta condición.

CANCELACIÓN: la acción de anular una Licencia de Conducir vigente. Esta acción no necesita restitución.

NEGACIÓN: acción restrictiva que se toma cuando un individuo no tiene una Licencia de Conducir de Colorado. Es posible que esta acción requiera restitución.

SUSPENSIÓN: acción restrictiva que invalida temporalmente la Licencia de Conducir y retira el privilegio de conducir. *No es necesaria la restitución en este caso.*

Las siguientes acciones obligan al individuo a restituir su privilegio para manejar, pasar el examen escrito, comprar un Permiso de Instrucción, pasar el examen práctico de manejo, y comprar una nueva Licencia de Conducir.

CANCELACIÓN Y NEGACIÓN: acción restrictiva para invalidar la Licencia de Conducir y retirar el privilegio de manejar.

REVOCACIÓN: acción restrictiva que invalida la Licencia de Conducir y revoca el privilegio de manejar.

6.1 NUEVA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES

Volver a presentar los exámenes (visual, escrito y práctico) por una o más de las siguientes razones:

- Estar involucrado en 2 accidentes en un período de 3 años.
- Estar involucrado en un accidente fatal.
- Informe de incidentes presentado por alguna agencia policial.
- Informe presentado por un médico.
- Solicitud escrita presentada por un miembro de la familia.

La notificación para presentar nuevamente los exámenes le otorga 20 días para completarlos (con la calificación de pasar/no pasar). Si no se presentan los exámenes dentro de esos 20 días, se cancela y niega el privilegio de manejar.

Después de presentar los exámenes, se le devuelve la licencia, se otorga una licencia o un permiso restringidos, o se cancela o niega el permiso para manejar dependiendo de los resultados de los exámenes.

6.2 SISTEMA DE PUNTOS EN COLORADO

Todo conductor inicia sin antecedentes; sin puntos en su contra. Si se acumulan demasiados puntos en su contra en los antecedentes de manejo dentro de un período de tiempo determinado, se perderá la licencia de conducir por exceso de puntos. Cada vez que se infrinjan las reglas de circulación, la corte notifica a la División de Vehículos Motorizados. Se emite una sentencia cuando el individuo se declara culpable, paga la multa o acepta llegar a un arreglo. Cada tipo de sentencia representa un cierto número de puntos que se colocan en los antecedentes de manejo del individuo. Los puntos acumulados contra los ante-

cedentes de manejo no se eliminan cuando se obtiene una nueva licencia ni tampoco al restituirla.

El número mínimo de puntos acumulados para la suspensión es:

CONDUCTOR MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD:

- 6 puntos en 12 meses consecutivos cualesquiera.
- 7 o más puntos durante el período de vigencia de la licencia.

CONDUCTOR MENOR DE EDAD ENTRE 18 Y 21 AÑOS:

- 9 puntos durante 12 meses consecutivos cualesquiera.
- 12 puntos en 24 meses consecutivos cualesquiera.
- 14 puntos durante el período de vigencia de la licencia.

CONDUCTOR ADULTO:

- 12 puntos en 12 meses consecutivos cualesquiera.
- 18 puntos en 24 meses consecutivos cualesquiera.

PUNTOS PARA CHOFERES:

- 16 puntos en 12 meses consecutivos cualesquiera.
- 24 puntos en 24 meses consecutivos cualesquiera.
- 28 puntos en 48 meses consecutivos cualesquiera.

Todas las infracciones cometidas por choferes deben corresponder a un vehículo motorizado de uso público o común para el transporte de personas o de la propiedad.

6.3 EL PRIVILEGIO DE MANEJAR SE PUEDE SUSPENDER, REVOCAR O CANCELAR BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- Cumplir o exceder la cantidad mínima de puntos acumulados (Ver el Sistema de Puntos de Colorado §6.2)
- Ser declarado culpable por manejar bajo el efecto del alcohol o las drogas.
- Rehusar a hacerse pruebas de niveles de alcohol o drogas.
- Ser declarado culpable de no informar sobre un accidente o abandonar la escena de un accidente sin detenerse, intercambiar información, o prestar ayuda.
- No reportar un accidente ante la División de Vehículos Motorizados de Colorado según la Ley de Responsabilidad Financiera.
- Suministrar información falsa en la solicitud de la Licencia de Conducir.
- No llegar a un acuerdo en algún juicio pendiente en su contra debido a un accidente cuando operaba un vehículo.
- Prestar la licencia a otra persona o usarla en forma equivocada.
- Alterar o mutilar la licencia.
- No presentarse a un nuevo examen solicitado por la División de Vehículos Motorizados.
- Ser declarado culpable de homicidio no premeditado como resultado de un accidente con un vehículo motorizado.
- No pagar una multa por infracción de las reglas de tránsito en este o en otro estado.

- No registrar en Colorado todos los vehículos de su propiedad dentro de los 30 días posteriores a hacerse residente.
- Ser declarado culpable por atentar contra la propiedad pública o privada.
- No pagar sostenimiento obligatorio de hijos menores.
- No presentar evidencia válida de un seguro del vehículo cuando un oficial de policía se la solicite.

Si se le declara culpable por conducir *mientras se encuentre con ese derecho restringido*, su privilegio de manejar se suspende nuevamente por **UN AÑO** contado a partir de la fecha de restitución del privilegio de conducir.

7. EXPLICACIÓN DE LAS LEYES DE COLORADO SOBRE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

7.1 LEY SOBRE LA BASE DE DATOS DE LOS SEGUROS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (C.R.S. 10-4-615 Y 42-7-604)

A partir del 1 de enero de 1999, se estableció una base de datos para hacerle seguimiento al cumplimiento e incumplimiento de la obligación de mantener seguro de vehículos en el estado de Colorado. Las compañías de seguros de vehículos están obligadas a presentar un informe mensual de las pólizas expedidas durante el mes anterior. Las oficinas de registro vehicular también incorporan a la base de datos la información sobre los vehículos registrados. En caso de que un oficial de la policía detenga al conductor y éste no posea evidencia de que el vehículo está asegurado ni tampoco aparezca en la base de datos confirmando que efectivamente tiene un seguro, su licencia queda sujeta a confiscación y suspensión. Según el C.R.S. 42-2-127.7, el conductor puede pedir una audiencia o presentar evidencia de que el vehículo estaba asegurado al momento de ser detenido por la policía. Presentar esa documentación ante una oficina de licencias de conducir o en 1881 Pierce St., en Lakewood.

EVIDENCIA DE ASEGURANZA: la evidencia de seguridad debe incluir el nombre de la compañía de seguros, el número de la póliza, la fecha de vencimiento, y el vehículo asegurado. Este documento debe permanecer en el vehículo motorizado mientras esté en operación.

7.2 LEY DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA / SEGURO OBLIGATORIO (C.R.S. 42-4-1409)

“Ningún propietario de un vehículo motorizado que deba registrarse en el estado de Colorado puede operar el vehículo o permitir su operación en las calles, carreteras y autopistas públicas de este estado, cuando el propietario no posea una póliza o seguro obligatorio vigente de acuerdo con lo establecido por las leyes.”

El seguro mínimo que debe tenerse además de la protección por lesiones personales es:

- \$25.000 por lesiones corporales o muerte de una persona en un accidente.

- \$50.000 por lesiones corporales o muerte de dos o más personas en un accidente.
- \$15.000 por daños a la propiedad.

En caso de accidente, presentar el seguro de todos los vehículos involucrados aún cuando....

1. El conductor no tenga culpa alguna en el accidente.
2. El vehículo haya estado estacionado.
3. No se haya presentado lesión personal o daños a terceros.
4. El accidente produce daños **inferiores** a \$1.000.00.

La División de Vehículos Motorizados está autorizada para aceptar la información sobre el seguro anotada en el reporte de accidentes del agente vial o en los reportes presentados ante las autoridades pertinentes. La División de Vehículos Motorizados tiene autoridad para enviar notificación al conductor y obtener información adicional si la información sobre el seguro está incompleta en el reporte del oficial, o si el reporte indica que no se tenía seguro en el momento del accidente.

7.3 LEY DE COLORADO SOBRE CINTURONES DE SEGURIDAD (C.R.S. 42-4-237)

La ley de Colorado sobre Cinturones de Seguridad exige que las siguientes personas mantengan colocado un cinturón de seguridad en todos los vehículos motorizados que posean de fábrica un sistema de cinturones de seguridad y estén circulando en las vías públicas:

- El conductor.
- Todos los pasajeros del asiento delantero.
- Todo niño entre la edad de 4 y 16 años y/o un peso superior a 40 libras y que vaya sentado en cualquier parte del vehículo.

Para el caso de los niños, ver la ley de Colorado sobre protección de esos pasajeros.

Las únicas excepciones son:

- Personal de emergencia.
- Autobuses de pasajeros o autobuses escolares.
- Equipo agrícola.
- Motocicletas.
- Conductores de vehículos de transporte puerta a puerta desempeñando su trabajo.
- Toda persona que lleve consigo una nota de un médico especificando porqué el individuo no debe usar cinturón de seguridad debido a razones físicas o psicológicas.

Siempre llevar el cinturón cruzado o de hombro y el que va de lado a lado o de faldas, ambos bien apretados.

7.4 LEY DE COLORADO SOBRE PROTECCIÓN DE NIÑOS PASAJEROS (C.R.S. 42-4-236)

La ley exige que todo niño debe sujetarse correctamente en un sistema apropiado para ese fin. El conductor tiene la responsabilidad de garantizar que cada menor esté sujetado correctamente en cada uno de los siguientes casos:

Los infantes menores de un año y con un peso inferior a 20 libras (9 kilos) deben ir en un sistema de restricción de

infantes colocado en sentido contrario (mirando hacia atrás).

Los infantes mayores de un año y menores de 4 años con un peso inferior a 40 libras (18 kilos), deben ir sujetos a un sistema de restricción y mirando hacia adelante.

Los menores con una edad entre 4 y 6 años de edad cuya estatura sea inferior a 55 pulgadas (1,4 metros), en una silla para niños o con un dispositivo para adaptar el cinturón de seguridad a los niños menores, a no ser que el niño vaya transportado en un vehículo equipado exclusivamente con un arnés de falda de dos puntos. El infante debe quedar bien asegurado con el cinturón de falda.

Los niños mayores de 6 años o con una estatura mínima de 55 pulgadas (1,4 metros) pueden utilizar el cinturón de seguridad del vehículo.

Según el Consejo Nacional de Seguridad:

- Nunca colocar un infante en una silla para lactantes mirando hacia atrás, ubicada en el asiento delantero de un vehículo con bolsa de aire (airbag) lateral en el asiento del copiloto.
- Los niños deben ir sujetos al sistema adecuado para tal fin en el asiento posterior. Así se elimina la posibilidad de muerte o lesiones debidas a la activación de la bolsa de aire. Además, las estadísticas indican que los niños están un 29% más seguros en el asiento posterior.

7.5 LEYES DE COLORADO SOBRE LA LICENCIA OTORGADA A LOS CONDUCTORES MENORES DE EDAD (C.R.S. 42-2-104, 105, 105.5)

Según las leyes de Colorado, los menores de edad que soliciten un permiso de instrucción, deben mantenerlo por un período mínimo de 6 meses y presentar un formulario con su experiencia tras el volante al momento de solicitar su licencia de conducir. Deben demostrar 50 horas de experiencia detrás del volante; 10 de esas horas serán de noche. Una vez que el menor de edad obtenga su licencia de conducir, la ley también fija restricciones para los conductores menores de 17 años. Consultar el formato del registro de horas detrás del volante y la información detallada sobre las restricciones y los requisitos en la página 35.

7.6 DEBERES DE LOS OCUPANTES DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES QUE PRODUZCAN LESIONES PERSONALES (C.R.S. 42-4-1607)

Si usted es un pasajero de un vehículo que resulte involucrado en un accidente en el que el conductor no esté en la capacidad física de reportar dicho accidente, es obligatorio hacerlo y, si la policía se lo exige, permanecer en la escena del accidente hasta que ésta llegue. No hacerlo se considera una infracción de tránsito Clase 2.

7.7 MATRÍCULAS (PLACAS)

Todo vehículo motorizado de propiedad de un residente

de Colorado, no puede estacionarse ni circular en una vía pública o autopista mientras no esté debidamente registrado en Colorado y muestre matrículas del estado. Si usted posee un vehículo motorizado, debe registrarlo en el condado donde vive. (Ver la dirección de las oficinas de los condados en la Guía de Centros de Servicio.)

La tarjeta de registro firmada debe llevarse en el vehículo o estar en posesión de quien lo opere cuando el vehículo esté en uso.

Las placas de la matrícula deben ajustarse horizontalmente, evitando que se muevan de un lado a otro, a una altura mínima de 12 pulgadas (30 centímetros) del suelo. Deben ser completamente visibles y mantenerse limpias y legibles. Los vehículos deben llevar matrículas adelante y atrás.

Excepciones: las motocicletas, casa-remolques y semiremolques deben llevar una matrícula en la parte posterior, los semitractores deben llevar una matrícula en la parte delantera. Las matrículas temporales (de papel) deben colocarse en un lugar completamente visible en la parte posterior del vehículo.

Es obligatorio reportar a la oficina de vehículos motorizados de su condado todo cambio de domicilio o nombre dentro de los siguientes 10 días de que ocurra.

Si se está trasladando a Colorado, debe obtener nuevas matrículas en los siguientes 30 días después de establecer su residencia en Colorado. (C.R.S. 42-2-107 (a)(b))

EXAMEN DE EMISIONES OBLIGATORIO: el programa "AIR" de Colorado obliga a efectuar un examen de emisiones para la mayoría de los vehículos registrados en los siguientes condados: Adams, Arapahoe, Boulder, Denver, Douglas, El Paso, Jefferson, Larimer, Pitkin y Weld. Ponerse en contacto con la oficina de su condado o llamar al (303) 456-7090.

8. CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD

8.1 EL MANEJO DE VEHÍCULOS Y EL ALCOHOL

Beber y manejar es uno de los problemas más grandes que producen muchos choques en las autopistas. Anualmente, decenas de miles de personas mueren en choques relacionados con el alcohol. Los conductores ebrios tienen más probabilidad de tomar riesgos muy grandes, como son el exceso de velocidad y los giros precipitados. Los reflejos del conductor ebrio disminuyen y éste se demora en reaccionar para evitar colisiones.

El alcohol es una droga depresiva que afecta el sistema nervioso central, el cual a su vez afecta el cerebro. Demora los reflejos y los tiempos de reacción reduciendo asimismo la capacidad de tomar decisiones instantáneas que son necesarias para operar un vehículo motorizado de manera segura. A medida que incrementa la cantidad de alcohol en el cuerpo, empeora la capacidad de razonar y disminuye la destreza para maniobrar.

La cantidad de alcohol que se absorbe en el torrente sanguíneo es lo que produce la sensación de ebriedad. Este fenómeno se denomina concentración de alcohol en la sangre, (Blood Alcohol Concentration, BAC por sus siglas en inglés). El BAC se determina mediante una prueba química, generalmente de la sangre o del aliento. Se presume que el conductor con un BAC entre 0,05% y 0,09% está conduciendo con la habilidad para manejar deteriorada. Si el BAC de un conductor está en 0,10% o más, se presume que éste conduce en estado de ebriedad. (Las normas sobre el BAC y las multas para conductores de vehículos comerciales son más estrictas. Ver el Manual de conductores de vehículos comerciales).

La concentración de alcohol en el cuerpo difiere de una persona a otra, aunque éstas hayan consumido la misma cantidad de licor durante el mismo período de tiempo. El BAC depende de diferentes factores, entre otros:

- el peso corporal.
- el período de tiempo en el que se consumió el alcohol.
- la cantidad de tiempo transcurrida desde la última bebida.

No importa si se bebe cerveza, vino o licor. La cantidad estándar de cada bebida tiene la misma concentración de alcohol. Un vaso de cerveza de 12 onzas (355 centímetros cúbicos) tiene una onza de alcohol puro, equivalente a 4 onzas de una copa de vino o 1 onza de un trago de licor de graduación alcohólica de 80.

La ingestión de comida demora la absorción de alcohol. Al beber con el estómago lleno se evita que lleguen inmediatamente al cerebro cantidades grandes de alcohol. Una vez que el alcohol está en el torrente sanguíneo, el cuerpo se deshace de él utilizando sus procesos normales. A pesar de la creencia popular, el café o un baño de agua fría u otras "*curas*" no producen sobriedad. El paso del tiempo es la única manera como la persona queda sobria nuevamente.

En promedio, cuando un individuo alcanza el BAC máximo, éste disminuirá en un 0,015% por hora. Si el individuo alcanza un BAC máximo de 0,15%, por ejemplo, necesita casi 10 horas para eliminar todo el alcohol.

8.2 LAS DROGAS Y EL MANEJO DE VEHÍCULOS

Conducir bajo la influencia de las drogas es ilegal y está sujeto a las mismas sanciones aplicadas cuando se conduce en estado de ebriedad.

Además del alcohol, existen muchas drogas que pueden afectar la destreza de un individuo para operar un vehículo de manera segura. Esto ocurre con muchas drogas prescritas por el médico, como por ejemplo los tranquilizantes, al igual que los medicamentos para alergias y gripes disponibles en las farmacias sin receta médica. Si se están tomando medicamentos, antes de conducir es necesario verificar en la etiqueta si existe alguna advertencia sobre sus efectos. Si no sabe si puede consumir medicamentos y

Posibles penalizaciones por beber y conducir y/o consumir drogas y conducir

Infracción	Probable contenido de alcohol (BAC)	Puntos para la suspensión	Multa	Cárcel	Servicio comunitario
1er. DWAI	0.05%	8	\$100-\$500	2 - 180 días	24 horas- 48 horas
2o. DWAI	0.05%	Revocación de 1 año	\$300-\$1000	45 días - 1 año	48 horas-96 horas
1er. DUI	0.08%	12	\$300-\$1000	5 días- 1 año	48 horas- 96 horas
2o. DUI	0.08%	Revocación de 1 año	\$500-\$1500	90 días-1 año	60 horas- 120 horas
DWAI si ya ha recibido un DUI		Revocación de 1 año	\$400-\$1200	60 días- 1 año	52 horas- 104 horas
DUI si ya ha recibido un DWAI		Revocación de 1 año	\$450-\$1500	70 días - 1 año	56 horas- 112 horas

Para todas las infracciones que se cometan por segunda vez en un período de cinco (5) años- La sentencia obligatoria mínima de cárcel se disminuye al combinarla con un acuerdo de participación en un programa de tratamiento del consumo de alcohol.

conducir, pregúntele a su médico o farmacia sobre cualquier efecto secundario.

Nunca consumir alcohol cuando se están tomando otros medicamentos. La mezcla de fármacos y alcohol generalmente multiplica los efectos del alcohol y las drogas. Por ejemplo, una copa consumida al tiempo con un medicamento para alergias o gripes, puede tener un efecto equivalente al de varias copas.



Las drogas ilegales tales como la marihuana, la cocaína, el LSD y la heroína también afectan los reflejos, la capacidad para tomar decisiones, el nivel de alerta, además de producir muchos otros efectos secundarios peligrosos. Estas drogas pueden hacerle creer falsamente a la persona que se encuentra alerta o producirle mareo e incapacitarla para reaccionar ante situaciones sencillas.

8.3 LEY DE CONSENTIMIENTO EXPRESO (C.R.S. 42-4-1301)

La ley de Consentimiento Expreso significa que cuando se maneje un vehículo motorizado dentro del estado de Colorado, de antemano se ha aceptado tomar la prueba química de la sangre, el aliento o la orina, para determinar

el contenido de alcohol y/o drogas en la sangre. La ley está específicamente diseñada para sacar rápidamente de la vía al conductor ebrio o drogado.

Si un oficial de policía sospecha que usted maneja en estado de ebriedad o que su habilidad para reaccionar está disminuida por el alcohol y/o las drogas, éste puede exigirle que se haga la prueba química de sangre, aliento u orina.

Si rehúsa a hacerse la prueba o no colabora con ese procedimiento, su licencia queda revocada por un período de un año. Si existen otras revocaciones o suspensiones por el mismo incidente, se agregarán consecutivamente a la revocación.

Puesto que conducir "*en estado de ebriedad*" es muy peligroso, las penalizaciones por infringir las leyes de circulación debido al consumo de alcohol o drogas son muy severas, y la policía tiene como prioridad evitar los DUI y castigarlos con cárcel, multas y suspensión del privilegio de conducir. La ley de Colorado no permite "*negociar*" una salida del problema cuando la infracción está relacionada con las drogas o el alcohol.

La única manera segura de evitar las consecuencias es eliminando el uso del alcohol o las drogas cuando se está conduciendo.

8.4 MENORES DE 21 AÑOS

Todo conductor menor de 21 años que haya sido declarado culpable por D.U.I. o D.W.A.I., está sujeto a la revocación obligatoria de su privilegio para conducir durante un año.

8.4a CERO TOLERANCIA: (C.R.S. 42-2-126) Los conductores menores de 21 años con un BAC de 0,02 pero inferior a 0,10 quedan sujetos a la revocación obligatoria de su privilegio para conducir.

8.4b COMPRA Y POSESIÓN DE ALCOHOL: (C.R.S. 42-2-125) Toda persona menor de 21 años que compre o posea licor (incluso cerveza) está sujeta a la revocación obligatoria

de su licencia de conducir aunque no esté manejando un vehículo.

9. ANTES DE CONDUCIR

La destreza del conductor seguro depende de la capacidad para ver bien, no estar excesivamente cansado, no manejar bajo el efecto del alcohol o las drogas, poseer una buena salud y estar emocionalmente apto para conducir. En otras palabras, estar *"en forma"* para conducir de manera segura.

VISIÓN: la buena visión es necesaria para el manejo seguro. La buena conducción depende de una buena observación. Si no se puede ver claramente, será difícil identificar las condiciones del tráfico y de las vías; tampoco se prevén problemas potenciales ni se reacciona oportunamente.

Es importante hacerse un examen de visión anual o bienal con un especialista. Si la licencia indica que es necesario usar lentes correctivos, el conductor siempre debe llevar puestos anteojos o lentes de contacto.

OÍDO: el oído es importante para el manejo seguro. El ruido de bocinas, sirenas o llantas de los autos, son advertencias de peligro. Los problemas de oído, así como los de la visión, se suceden muy lentamente y no se detectan fácilmente. Es necesario vigilar estos problemas constantemente.

FATIGA: el cansancio no permite conducir de la misma manera segura que cuando se está descansado. La capacidad para reaccionar y tomar decisiones se disminuye mucho. Es importante dividir los viajes largos en períodos de dos horas. *En caso de sentir mareo, ¡debe salirse de la carretera y descansar!*

SALUD: muchos problemas de salud afectan la capacidad para conducir, por ejemplo un resfriado, una infección o un virus. Algunos problemas pequeños como el dolor de cuello, la tos, o el dolor de piernas afectan el manejo seguro. Ciertas condiciones pueden ser muy peligrosas como son la epilepsia, la diabetes y las enfermedades o padecimientos del corazón. Consultar al médico si se cree que alguna condición médica puede afectar su capacidad para conducir.

EMOCIONES: las emociones tienen un efecto importante sobre el manejo seguro. No se conduce bien cuando hay preocupaciones, mal humor o miedo, o cuando se está asustado o muy emocionado. No conducir de mal humor. Ver la página 24 sobre Manejo Agresivo.

DISTRACCIONES: una distracción es cualquier cosa que desvíe la atención del conductor, así sea por un instante. Conducir un vehículo implica mantener la atención constante en esa tarea. Antes de comenzar a manejar, ajustar el asiento del conductor, los espejos, la radio y la temperatura; también es necesario asegurar los objetos sueltos dentro del vehículo. Verificar que el conductor y los pasajeros, especialmente los niños, tengan puestos los dispositivos de restricción respectivos. No debe dejarse distraer con los celulares, conversando con los pasajeros, con el ruido de los niños o desviando la vista para curiosear o fisgonear. El uso del teléfono celular al manejar debe

limitarse a conversaciones breves y esenciales. Sálgase de la vía y deténgase en un sitio seguro cuando quiera conversar vía celular o cuando necesite controlar los niños. Cuando conduzca no intente comer, beber, leer, fumar, aplicarse cosméticos, afeitarse o accionar la radio o CD. En el tiempo que se demora cambiando una estación de radio, las vidas de muchos podrían cambiar para siempre.

VEHÍCULO: el vehículo es parte de la seguridad al conducir. Es responsabilidad del conductor comprobar que los vehículos que maneja sean seguros.

Un vehículo en malas condiciones es inseguro, su mantenimiento cuesta más y es posible que no responda en una situación de emergencia, por ejemplo un accidente o una colisión. Seguir las recomendaciones del manual del vehículo sobre el mantenimiento de rutina. Una revisión rápida y sencilla evita problemas en la vía y garantiza que el vehículo cumpla con las leyes de Colorado sobre vehículos motorizados.

- Sistema de frenos: si los frenos no funcionan correctamente, por ejemplo si el pedal del freno llega hasta el piso, el mecánico debe revisarlo inmediatamente.
- Luces: comprobar que las luces de giro o luces direccionales o señales de giro, como también las luces de frenado, las luces traseras y las luces delanteras estén funcionando correctamente.
- Parabrisas y limpiaparabrisas: el vidrio averiado se rompe fácilmente en caso de una colisión leve o cuando algún objeto se estrella contra éste. Cambiar el parabrisas. Los limpiaparabrisas quitan la lluvia y nieve de los parabrisas. Comprobar que se encuentren en buenas condiciones. Si las cuchillas no funcionan bien, deben reemplazarse. Mantener el parabrisas limpio por dentro y por fuera y el recipiente con el líquido limpiador debe permanecer lleno. Retirar la nieve, el hielo y la escarcha de los vidrios.
- Ruedas o llantas: las ruedas desgastadas o en mal estado aumentan la distancia de frenado, dificultan el viraje, pueden producir "hidroplaneo" (pérdida de contacto de las ruedas delanteras con la carretera en condiciones de lluvia) a bajas velocidades cuando la carretera está húmeda, y aumentan la posibilidad de que se pinche un neumático. La falta de balanceo y de aire incrementan el desgaste de las ruedas, aumentan el consumo de gasolina y dificultan la maniobrabilidad y frenado del vehículo. Si el vehículo brinca, si tiembla la dirección, o si el vehículo "jala" hacia un lado, el mecánico debe revisar las ruedas.
- Sistema de dirección: si es difícil girar el vehículo, el mecánico debe revisar la dirección.
- Sistema de suspensión: si el vehículo brinca excesivamente o continúa brincando después de encontrar un altibajo o al frenar, es posible que deban cambiarse los amortiguadores u otras partes de la suspensión.

Llevarlo al mecánico para revisión.

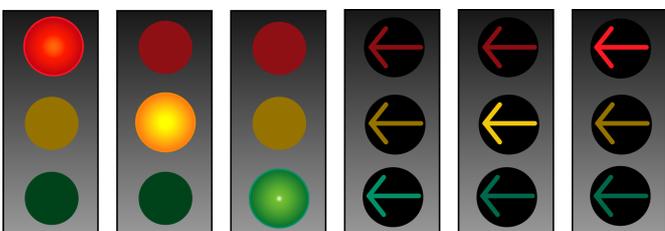
- Sistema de escape: los gases de un sistema de escape en mal estado pueden producir la muerte en un tiempo muy corto. Nunca mantener encendido el motor en el garaje o cochera, ni sentarse en el auto sin abrir una ventana cuando el motor está en marcha. La mayoría de problemas del sistema de escape se detectan fácilmente por el ruido que hacen. Arreglarlos cuanto antes.
- Motor: un motor que no esté bien afinado o sintonizado pierde la potencia necesaria para el funcionamiento normal y en situaciones de emergencia; también dificulta el arranque inicial, produce mayor consumo de combustible y mayor contaminación del aire, y hasta puede fundirse en medio de la vía, creándole problemas al conductor y al tráfico.
- Bocina: periódicamente comprobar el buen funcionamiento de la bocina.
- Espejos: ajustar el espejo retrovisor y los espejos laterales antes de conducir. Observar bien la ventana posterior a través del espejo retrovisor y ajustar los espejos laterales para ver los vehículos que vienen en el mismo carril detrás y una buena parte del carril paralelo al suyo.
- Objetos perdidos: verificar que no haya paquetes u otros objetos en la repisa posterior del asiento trasero que pudieran lesionar a alguien en caso de una frenada súbita o una colisión. No debe haber objetos en el piso que rueden hacia el pedal de freno o el acelerador e interfieran con el manejo seguro.
- Apoyacabezas: deben ajustarse hasta que estén en contacto con la parte posterior de la cabeza.

10. REGLAS DE CIRCULACIÓN

10.1 CONTROLES DE CIRCULACIÓN

Los controles de circulación incluyen los semáforos, las señales de tránsito y las marcas en el pavimento. Los agentes de policía, los obreros de las autopistas o los asistentes de tráfico escolar, también ejercen control del tránsito. Es obligatorio obedecer las instrucciones suministradas por estas personas.

10.1a LUCES O SEMÁFOROS: los semáforos son luces de tránsito que indican cuándo y dónde hacer alto y seguir. Los semáforos generalmente están en las intersecciones y son de color rojo, amarillo (ámbar) y verde, de arriba hacia abajo. En algunas intersecciones sólo hay una luz verde, amarilla (ámbar) o roja. Si la señal de tránsito no funciona o funciona mal, la intersección debe considerarse como un alto o pare de cuatro vías. (C.R.S. 42-4-612 (1))



LUZ ROJA CONTINUA: hacer ALTO (STOP) hasta que el semáforo cambie a luz verde. Después de detenerse y ceder el paso a los peatones y al tráfico, y si ninguna señal de tránsito lo prohíbe, se puede dar vuelta a la derecha aunque el semáforo esté en rojo. Además, está permitido dar vuelta a la izquierda con el semáforo en rojo si se está cruzando desde una calle que va en un solo sentido a otra que también vaya en un solo sentido.

LUZ AMARILLA (ÁMBAR) CONTINUA: la señal roja está a punto de encenderse. Hacer alto a no ser que ya se esté en la intersección.

LUZ VERDE CONTINUA: se puede proceder y dar vuelta a la derecha o a la izquierda a no ser que alguna señal lo prohíba. Sin embargo, ceder el paso a vehículos o peatones que estén en la intersección o en el cruce peatonal adyacente.

FLECHA VERDE: la flecha verde sola o acompañada de una luz roja, verde o amarilla significa que se puede dar vuelta en la dirección indicada por la flecha. Si se apaga la flecha verde pero continúa la luz verde circular, puede dar vuelta siempre y cuando ceda el paso a los vehículos que circulan en sentido contrario, a no ser que una señal roja o flecha roja lo prohíba.

FLECHA AMARILLA: la flecha roja está a punto de encenderse. Hacer alto si todavía no entra a la intersección.

FLECHA ROJA: la flecha roja encendida significa que no se puede proceder en la dirección indicada por la flecha.

LUZ ROJA INTERMITENTE: la luz roja intermitente significa lo mismo que la señal de ALTO. Parar y luego continuar después de ceder el paso a los peatones y al tráfico.

LUZ AMARILLA INTERMITENTE: la luz amarilla intermitente es una advertencia de peligro. Disminuir la velocidad y continuar con precaución.

10.1b SEÑALES DE TRÁNSITO: las señales de tránsito indican las normas de circulación o los peligros, informan del lugar donde está el conductor e indican dónde están localizados los diferentes servicios. La forma y color de estas señales describen el tipo de servicio al que se refieren.

SEÑALES REGULATORIAS: estas señales especifican las leyes y reglamentos de un determinado lugar. Son negras o rojas con fondo blanco. No obedecerlas infringe las normas de circulación.



SEÑALES DE LÍMITE DE VELOCIDAD: estas señales indican las máximas y mínimas velocidades seguras permitidas. Los límites máximos son para condiciones ideales y debe reducirse la velocidad si así lo exigen las condiciones.



SEÑALES DE ALTO: esta señal significa que se debe parar completamente. Hacer alto en la línea marcada sobre el pavimento; en ausencia de esa línea, detenerse antes de llegar a la intersección. Si hay cruce peatonal, debe hacer alto total *antes* de llegar a éste. Puede proceder sólo después de ceder el paso a todos los peatones y vehículos.



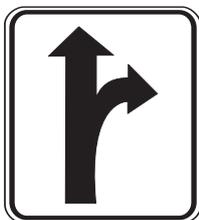
SEÑALES DE CEDA EL PASO: estas señales indican al conductor que debe disminuir la velocidad y hacer alto si es necesario para ceder el derecho de circular al tráfico que venga sobre la vía que el conductor quiera cruzar o tomar.



SEÑALES DE VÍA EQUIVOCADA/ NO ENTRE: estas señales se utilizan para advertir y cambiar el rumbo de los conductores que vayan en di-rección equivocada hacia carreteras que van en un solo sentido o rampas de autopistas. No entrar por las carreteras donde se encuentran estas señales.



SEÑALES DE UNA SOLA VÍA: circular únicamente en el sentido indicado por la flecha.



SEÑALES DE CONTROL DE CARRILES: estas señales indican dónde y en qué dirección se puede dar vuelta. Generalmente son flechas. Estas señales se encuentran a

lo largo de las vías o están colgadas por encima de las vías. A veces las flechas están pintadas sobre el pavimento.



SEÑALES DE PROHIBIDO: estas señales indican que no se puede hacer algo, por ejemplo, virar a la izquierda o dar vuelta en U.



SEÑALES DE ADELANTAR O REBASAR: estas señales indican las zonas donde está permitido rebasar o adelantar otro vehículo y en donde no lo está. Depende del panorama que se tenga de la vía. En las zonas donde se permite rebasar, hacerlo cuando sea seguro.



SEÑALES DE ADVERTENCIA: estas señales son de color amarillo o verde fluorescente con símbolos en negro y la mayoría tiene forma de rombo o diamante. Advierten al conductor que debe disminuir la velocidad y prepararse para hacer alto si es necesario pues más adelante existe una condición especial o peligro. Estas señales advierten que se aproximan intersecciones, diferentes tipos de autopistas, la entrada de tránsito al área, curvas, etc.